



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2540 DE 2017, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 14 AGO. 2017

R. EX. N° 2678

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 112/2017, de fecha 08 de agosto de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 4175 de 2016, N° 1304 y N° 2540, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2540 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **147 toneladas de jurel** provenientes de la "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD", en favor de "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de jurel en el área marítima de la V a la IX Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 112/2017, citado en Visto, se informó que, por un error de hecho, al elaborarse el Memorándum Técnico (DAS) N° 110/2017, que sustentó la Resolución Exenta N° 2540 de 2017, se calculó un saldo de cuota de Jurel de la "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD" de 147 toneladas, sin considerar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1304 de 2017, de esta Subsecretaría.

3.- Que la referida Resolución Exenta N° 1304 de 2017, modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, contenida en la Resolución Exenta N° 4175 de 2016, lo que determina que el saldo de cuota de la organización cedente ascienda a 132,697 toneladas de Jurel.

4.- Que en consecuencia, conforme la información proporcionada por el Memorándum Técnico (DAS) N° 112/2017, corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 2540 de 2017, en términos de señalar que el monto de la cesión a 132,697 toneladas de jurel y no a 147 toneladas como en ella se indica.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2540 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó una cesión de jurel proveniente de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD, R.U.T. N° 65.060.356-7, R.A.G. N° 4266, domiciliada en Villa San Pedro, casa 15, Población Fátima, Ancud, X Región de Los Lagos, en favor de "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", R.U.T. N° 92.387.000-8, domiciliada en Avenida Tajamar N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1°, señalar que la cesión asciende a **132,697 toneladas de Jurel** y no a 147 toneladas como allí se indica.
- b) En el numeral 3°, señalar que el descuento asciende a **132,697 toneladas de Jurel** y no a 147 toneladas como allí se indica.
- c) En el numeral 5°, reemplazar la tabla de las embarcaciones de la cedente por la siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PILFICAN III (RPA 952747) 99,5 t de Jurel	14.533.612-0	LUIS JERKO GUERRERRO BARRIA
	11.310.091-5	JOSE FRANCIRSO VARGAS VELASQUEZ
	13.210.533-2	OSCAR ELISEO MANSILLA AGUILAR
	15.289.128-8	JUAN CARLOS MERCADO VILLARROEL
	16.630.919-0	CRISTIAN ALEJANDRO VILLARROEL BARRIA
	18.735.579-6	VICTOR MANUELYAÑEZ ZAMORANO
PILFICAN II (RPA 926690) 33,2 t de Jurel	7.830.272-0	JOSE DIONICIO VILLAGRAN MORALES
	9.025.352-2	SAMUEL ANTONIO NAHUELHUIAQUE PEREZ
	11.544.407-7	JUAN RIGOBERTO RUIZ GONZALEZ
	12.825.009-3	PEDRO CEFERINO HERRERA VENECIANO
	16.236.449-9	JOSE ALBERTO GONZALEZ CABRERA
	18.164.333-1	JUAN MAURICIO PROSCHLE MALDONADO

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

IMU
FOM/IMU



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

